



Asamblea General

Distr. general
7 de agosto de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 34 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de agosto de 2012

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/66/L.57 y Add.1)]

66/253. La situación en la República Árabe Siria

B*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, y 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril 2011¹, S-17/1, de 23 de agosto de 2011¹, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011², 19/1, de 1 de marzo de 2012, 19/22, de 23 de marzo de 2012, S-19/1, de 1 de junio de 2012, y 20/22, de 6 de julio de 2012, y recordando también sus resoluciones 42/37 A a C, de 30 noviembre de 1987, 43/74 A a C, de 7 de diciembre de 1988, y 66/35, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012,

Expresando grave preocupación por la escalada de la violencia en la República Árabe Siria, en particular porque prosiguen las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las autoridades sirias siguen utilizando armas pesadas contra la población siria, así como porque el Gobierno de la República Árabe Siria no protege a su población,

Expresando grave preocupación también porque las autoridades sirias amenazan con emplear armas químicas o biológicas,

Alarmada por la amenaza que representa la situación en la República Árabe Siria para la estabilidad regional y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota del informe de la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria³, en el que se señala

* Por consiguiente, la resolución 66/253, de 16 de febrero de 2012, pasa a ser la resolución 66/253 A.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

² *Ibid.*, *Suplemento núm. 53B* y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

³ A/HRC/19/69.



que la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria se ha deteriorado considerablemente desde noviembre de 2011, lo cual ha causado más sufrimientos al pueblo sirio, y que la violencia generalizada y las condiciones socioeconómicas cada vez más agudas han dejado a muchas comunidades en una situación preocupante,

Recordando que, en su declaración de 27 de mayo de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que los actos de violencia en la República Árabe Siria podían constituir crímenes de lesa humanidad u otros tipos de delitos internacionales y podían indicar un patrón de ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil, perpetrados con impunidad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados⁴, en el que se señalaba que en la República Árabe Siria se cometían violaciones graves contra los niños, que había niños entre las víctimas de las operaciones militares realizadas por fuerzas del Gobierno, incluidas las fuerzas armadas y las fuerzas de inteligencia sirias y las milicias Shabbiha, y que incluso niños de tan solo 9 años de edad eran víctimas de matanzas y mutilaciones, arrestos arbitrarios, detenciones, torturas y malos tratos, incluida la violencia sexual, y eran utilizados como escudos humanos,

Expresando preocupación por la situación vulnerable de las mujeres en este contexto, que son objeto de discriminación, abuso sexual y físico, violación de su intimidad, y arrestos arbitrarios y detenciones durante las incursiones, entre otros propósitos para obligar a sus familiares varones a rendirse, y subrayando la importancia de prevenir todo tipo de violencia sexual y violencia basada en el género,

Preocupada por las consecuencias humanitarias de la violencia, incluidas las de la opresión y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el uso de fuerza excesiva, armas pesadas, vehículos blindados y la fuerza aérea contra zonas pobladas por parte de las autoridades sirias,

Preocupada también porque la escalada de la violencia ha causado una corriente de refugiados sirios hacia los países vecinos, y condenando los ataques cometidos por las autoridades sirias contra las personas que tratan de salir del territorio sirio para huir de la violencia,

Haciéndose eco de la profunda preocupación expresada el 29 de julio de 2012 por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia respecto de los efectos de los bombardeos y del uso de tanques y otras armas pesadas contra los habitantes de Aleppo, así como en la capital, Damasco, y las poblaciones circundantes,

Expresando su profundo pesar por la muerte de muchos miles de personas en la República Árabe Siria y transmitiendo sus condolencias a los familiares de las víctimas,

Expresando su determinación de buscar formas y medios de brindar protección a la población civil siria,

Reafirmando su apoyo al Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria, y a su labor, de conformidad con la

⁴ A/66/782-S/2012/261.

resolución 66/253 A de la Asamblea General y las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes, encaminada a promover una solución pacífica de la crisis siria mediante la plena aplicación del plan de seis puntos que figura en el anexo de la resolución 2042 (2012) del Consejo de Seguridad, entre otros medios,

Expresando su profunda preocupación ante la falta de progresos en la aplicación del plan de seis puntos y deplorando que el Consejo de Seguridad no haya acordado medidas para asegurar que las autoridades sirias cumplan sus decisiones,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que todos los Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, y recordando la obligación de la República Árabe Siria de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando que el logro de progresos rápidos respecto de una transición política ofrece las mayores posibilidades para resolver pacíficamente la situación en la República Árabe Siria, acogiendo con beneplácito, a este respecto, el comunicado final que hizo público el Grupo de Acción para Siria el 30 de junio de 2012⁷, y observando que lograr progresos hacia un entorno libre de violencia, temor e intimidación es fundamental para hacer posible una transición creíble que satisfaga las aspiraciones del pueblo sirio,

Reafirmando su apoyo a las gestiones del Secretario General y a todas las demás gestiones diplomáticas encaminadas a lograr una solución política de la crisis, reafirmando también el papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se establece en el Capítulo VIII de la Carta, y acogiendo con beneplácito las decisiones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes, incluida su resolución de 22 de julio de 2012,

1. *Condena* que las autoridades sirias estén haciendo un uso creciente de armas pesadas, en particular los bombardeos indiscriminados con tanques y helicópteros, en centros de población y el hecho de que no hayan retirado sus contingentes y armas pesadas a sus cuarteles, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2042 (2012) del Consejo de Seguridad y el párrafo 2 de la resolución 2043 (2012) del Consejo;

2. *Condena enérgicamente* que las autoridades sirias y las milicias que apoyan al Gobierno sigan cometiendo violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tales como el

⁵ Resolución 217 A (III).

⁶ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷ A/66/865-S/2012/522, anexo.

uso de la fuerza contra la población civil, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias, la muerte y persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, la detención arbitraria, las desapariciones forzadas, la obstaculización del acceso a tratamiento médico, la tortura, la violencia sexual y los malos tratos, incluso contra niños, así como toda vulneración de los derechos humanos que cometan los grupos armados de la oposición;

3. *Condena* toda violencia, proceda de donde proceda, incluidos los actos terroristas;

4. *Exige* que todas las partes apliquen inmediatamente y de manera visible las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012) y 2043 (2012) a fin de que todas las partes pongan término a la violencia armada en todas sus formas, creando así un entorno que propicie el cese sostenido de la violencia y una transición política dirigida por los sirios que satisfaga las aspiraciones del pueblo sirio;

5. *Apoya plenamente* la exigencia del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria de que las autoridades sirias den el primer paso poniendo fin a la violencia y, por consiguiente, exhorta a las autoridades sirias a que cumplan inmediatamente su compromiso de dejar de utilizar armas pesadas y completar la retirada de sus contingentes y armas pesadas a sus cuarteles;

6. *Exhorta* a las autoridades sirias a que pongan fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos y ataques contra civiles, protejan a la población, cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable y apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, así como las resoluciones de la Asamblea General 66/176 y 66/253 A;

7. *Exige* que las autoridades sirias observen estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional en lo que respecta a las armas químicas y biológicas, incluida la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de métodos bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁸, y exige también que las autoridades sirias se abstengan de usar o transferir a agentes no estatales toda arma química o biológica, o todo material conexo, y que las autoridades sirias cumplan su obligación de rendir cuentas de todas las armas químicas y biológicas y todo material conexo y de mantener todo ello a buen resguardo;

Rendición de cuentas

8. *Destaca nuevamente* la importancia de asegurar la rendición de cuentas y la necesidad de poner fin a la impunidad y obligar a rendir cuentas a quienes hayan cometido violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que puedan constituir crímenes de lesa humanidad;

9. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que examine medidas apropiadas a este respecto;

10. *Exige* que las autoridades sirias permitan la entrada y el acceso inmediatos a todo el territorio de la República Árabe Siria de la comisión de

⁸ Sociedad de Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV, núm. 2138.

investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria y de las personas que trabajan en su nombre, y exige también que todas las partes cooperen plenamente con la comisión de investigación en el desempeño de su mandato;

Situación humanitaria

11. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria y que no se garantice la prestación oportuna y en condiciones de seguridad de la asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas por los combates, contraviniendo el punto 3 del plan de seis puntos⁹, lo cual, por consiguiente, es contrario a las resoluciones del Consejo de Seguridad;

12. *Exhorta* a las autoridades sirias a que apliquen de manera plena e inmediata el plan acordado de respuesta humanitaria, lo cual incluye permitir el acceso inmediato, pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas, del personal de asistencia humanitaria a toda la población que necesite asistencia, en particular a la población civil que necesite ser evacuada, así como el acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas de los civiles afectados a la asistencia y los servicios humanitarios, y exhorta también a todas las partes de la República Árabe Siria, en particular a las autoridades del país, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes para facilitar la prestación de asistencia humanitaria;

13. *Exhorta* a todas las partes de la República Árabe Siria, en particular a las autoridades del país, a que garanticen la seguridad del personal que presta asistencia humanitaria y de las instalaciones, el material, las unidades y los vehículos utilizados para ello, de conformidad con el derecho internacional aplicable;

14. *Expresa grave preocupación* por el creciente número de refugiados y desplazados internos que se está produciendo como resultado de la violencia imperante, reitera su reconocimiento por los considerables esfuerzos que han hecho los Estados limítrofes con la República Árabe Siria para ayudar a las personas que han huido a través de las fronteras de ese país a raíz de la violencia, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que proporcione la asistencia que soliciten los Estados Miembros receptores de personas desplazadas;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que presten todo el apoyo necesario al pueblo sirio y los alienta a que contribuyan a los esfuerzos de las Naciones Unidas por responder a la crisis humanitaria;

Transición política

16. *Reitera su llamamiento* en favor de una transición política inclusiva dirigida por los sirios que conduzca a un sistema político democrático y pluralista en que los ciudadanos sean iguales independientemente de su afiliación, grupo étnico o creencias, por medios como el inicio de un diálogo político serio entre las autoridades sirias y todos los integrantes de la oposición siria;

17. *Exige*, a este respecto, que todas las partes sirias trabajen con la Oficina del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria con el fin de aplicar rápidamente el plan de transición establecido

⁹ Resolución 2042 (2012) del Consejo de Seguridad, anexo.

en el comunicado final que hizo público el Grupo de Acción para Siria el 30 de junio de 2012⁷, de una manera que garantice la seguridad de todos en un ambiente de estabilidad y calma, en particular mediante la instauración de un órgano de gobierno de transición creado por consenso, una revisión de la Constitución sobre la base de un diálogo nacional inclusivo y la celebración de elecciones con partidos múltiples, libres y limpias en el marco de este nuevo orden constitucional;

18. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la Conferencia de la Oposición Siria, celebrada en El Cairo el 3 de julio de 2012 bajo los auspicios de la Liga de los Estados Árabes, como parte de los esfuerzos de la Liga por hacer participar a todos los integrantes de la oposición siria, y alienta a que se logre una mayor cohesión en la oposición;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten un apoyo activo para asegurar la aplicación del plan de transición establecido en el comunicado final del Grupo de Acción para Siria, y solicita al Secretario General que preste apoyo y asistencia a la República Árabe Siria, en el momento oportuno, durante la transición;

20. *Solicita* al Enviado Especial Conjunto que concentre sus esfuerzos en el logro de un mecanismo pacífico para realizar la transición hacia un Estado civil democrático y pluralista, donde los ciudadanos sean iguales y tengan las mismas libertades;

Seguimiento

21. *Solicita* al Secretario General y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas que presten apoyo a las gestiones del Enviado Especial Conjunto para alcanzar una solución política a la crisis siria;

22. *Solicita* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución en un plazo de quince días.

*124ª sesión plenaria
3 de agosto de 2012*